



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°075-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 06 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N°451-2025-MDVO-GDS-SGPSS/JACA fechado el 30 de mayo de 2025 mediante el cual el Subgerente de Programas y Servicios Sociales alcanza la Propuesta para la Actividad denominada: "Masculinidades Positivas Hacia una Paternidad Saludable en el Distrito Veintiséis de Octubre en el Año 2025"; el Informe N°657-2025-GDS-MDVO, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, a través del cual alcanza al despacho de Alcaldía la propuesta de la Actividad denominada: "Masculinidades Positivas Hacia una Paternidad Saludable en el Distrito Veintiséis de Octubre en el Año 2025"; el Informe N°667-2025-GDS-MDVO con fecha 02 de junio de 2025 por el cual se remite la referida propuesta de Actividad al despacho de Gerencia Municipal; el Proveído N°4238-2025-GM de fecha 04 de junio de 2025 que deriva el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para evaluar, revisar y emitir informe de disponibilidad presupuestal para ejecución de actividad social; el Proveído N°5744-2025-OGPP mediante el cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determina que se elabore memorándum a Oficina de Presupuesto para solicitar la atención; el Memorando N°2853-2025-OGPP-MDVO fechado el 05 de junio de 2025 solicitando a la Oficina de Presupuesto Informe Presupuestal por el importe de S/42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles); el Informe N°0636-2025-MDVO-OGPP-OP-AMMR mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestal solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6.2. del artículo 73° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, del mismo modo el numeral 2 del artículo 84° de la citada Ley determina que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las siguientes funciones: ... "2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°075-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 06 de junio de 2025

Que, el numeral b del artículo 8° de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belém do Pará) señala que *"los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: ... b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (...)"*.

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado por Decreto Supremo N°008-2019-MIMP hace mención de la categoría de nuevas masculinidades en el marco del Objetivo Prioritario 1 (Reducir la violencia hacia las mujeres), el Lineamiento 1.2. (Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía) y, específicamente, en el servicio 1.2.2. (Formación de redes de hombres para promover la igualdad, nuevas masculinidades y erradicar prácticas machistas y discriminatorias, accesibles geográficamente y con pertinencia cultural).

Que, la Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP establece los Lineamientos Estratégicos para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres determina que: *"23 Promover modelos de masculinidad equitativos, que destierren la violencia como forma de relación entre hombres y mujeres, y entre los propios hombres, deconstruyendo estereotipos de género que preservan la discriminación contra las mujeres en su diversidad, y propiciando relaciones humanas igualitarias y sin violencia, a través de servicios de orientación familiar e intervenciones descentralizadas, como "Hombres por la igualdad", diseñadas entre el MIMP, los sectores, los gobiernos regionales y locales, con participación de las organizaciones de la sociedad civil"*.

Que, una masculinidad positiva es aquella masculinidad alternativa al machismo, entendido como hombres comprometidos con el logro de la igualdad de género, que se relacionen de forma no violenta, compartan las tareas del hogar y el cuidado; respeten la diversidad sexual; demuestren interés por su salud y autocuidado; expresen sus sentimientos y que contribuyen desde su vida personal y pública a la reducción de las brechas de género.

Que, asimismo se entiende la Paternidad Responsable como la Relación entre un padre y un/a hijo/a; está referida al ejercicio de asumir la corresponsabilidad del cuidado, manutención, educación, comprensión, respeto y apoyo permanente a los/las hijos/as.

Que, en atención a lo precisado en los párrafos precedente, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales ha elaborado la Actividad denominada "Masculinidades Positivas Hacia una Paternidad Saludable en el Distrito Veintiséis de Octubre en el Año 2025", mediante el cual se pretende la recuperación de los niveles de masculinidad positiva en el ejercicio de una masculinidad responsable en el distrito Veintiséis de Octubre; para lo cual se ha programado el taller denominado "Masculinidades Positivas Hacia una Paternidad Saludable en el Distrito Veintiséis de Octubre en el Año 2025" a desarrollarse el sábado 14 de junio de 2025 en el Coliseo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°075-2025-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 06 de junio de 2025

Deportivo Real Madrid del C.U. San Martín, beneficiando a 500 varones de diferentes asociaciones, organizaciones y público en general, lo que permitirá mejorar el proceso de crianza, protección, acompañamiento y liderazgo dentro de sus familias.

Que, los documentos de vistos han sido evaluados por la Gerencia de Desarrollo Social, por lo cual corresponde, aprobar la Actividad denominada "Masculinidades Positivas Hacia una Paternidad Saludable en el Distrito Veintiséis de Octubre en el Año 2025" programada por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales.

Que, conforme a lo establecido acerca de las facultades inherentes a la Gerencia de Desarrollo Social, en su artículo 99° inciso o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia, y p) Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de su competencia; según Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM, que APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.; opinando que lo solicitado es procedente de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones que le confiere la normativa precitada en el párrafo anterior.

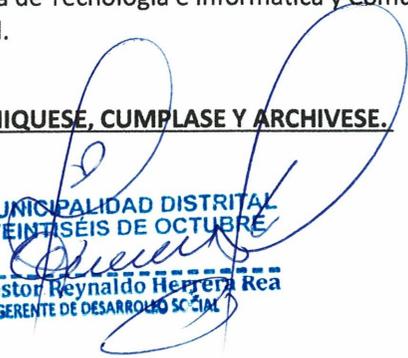
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Actividad denominada "MASCULINIDADES POSITIVAS HACIA UNA PATERNIDAD SALUDABLE EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE EN EL AÑO 2025" de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, el cual tiene presupuestado la suma de S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución de la mencionada Actividad estará a cargo de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal; Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; y la Oficina de Tecnología e Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL